



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



CTCP -10-01459-2016



MincIT

2-2016-022159 REF: 1-2016-019501
2016-12-12 04:28:00 PM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: SEYGARTH ANTONIO CANTILLO DIAZ

Bogotá, D.C.,

Señor

SEYGARTH ANTONIO CANTILLO DIAZ

Calle 8 B No. 30-73 El Poblado, Medellín

Asunto: Consulta 1-2016-019501

Destino: Externo

Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de 10 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-804-CONSULTA
Tema	Modelo Política NIC 11 y Manual de impuestos diferidos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Me remito a ustedes con el fin de solicitar se sirvan entregarme un modelo de la Política contable para la implementación de la NIC 11 correspondiente a los contratos de construcción, norma que deberán implementar los constructores para el reconocimiento de los ingresos bajo norma internacional.

También solicito se sirvan entregar instructivo para el manejo del impuesto diferido antes, durante y después de la implementación de las NIIF para Pymes.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v11

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar: .

Las directrices para la contabilización de los contratos de construcción e impuestos diferidos, para una empresa del Grupo 1, están contenidos en la NIC11 y en la NIC 12 que están contenidas en el Anexo 1 del Decreto 2420 de 2015. También puede consultar las secciones 23 y 29 de la NIIF para las Pymes. Así mismo, la NIC 8 y sección 10 proporcionan una guía para la selección y aplicación de las políticas contables que se usan en la preparación de estados financieros.

Además de lo anterior, le informamos que en las funciones de este Consejo no se encuentra la de determinar el modelo o los modelos de las políticas contables que deben ser aplicadas por una entidad, dado que su función, establecida en la Ley, es la de dar orientación técnica en relación con la aplicación de los principios de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información aplicados en Colombia.

No obstante, lo anterior, este Consejo está considerando incluir en su plan de trabajo la elaboración de una guía general que ayude en la definición de políticas contables de todas las entidades, la cual colocaremos a disposición de todos los interesados cuando se encuentre terminada y aprobada en la sección plenaria del Consejo.

Sobre el tema de los impuestos a las ganancias y las conciliaciones entre las bases contables y fiscales el CTCP emitió la orientación técnica No. 16, la cual puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones, orientaciones técnicas. Los criterios para el reconocimiento de los ingresos en los contratos de construcción puede encontrarlos en los párrafos 11 a 15 de la NIC 11.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Maria Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.]

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-01460-2016



MincIT

2-2016-022160 REF: 1-2016-019501
2016-12-12 04:32:38 PM FOL: 1
MEDIO Postexpress ANE:
REM WILMAR FRANCO FRANCO
DES. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá, D.C.,

Doctor
MAURICIO ESPAÑOL
Superintendencia de Sociedades
Avenida el Dorado No. 51-80 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2016-019501
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de 10 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-804-CONSULTA
Tema	Modelo Política NIC 11 y Manual de impuestos diferidos

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor SEYGARTH ANTONIO CANTILLO DIAZ, trasladada por ustedes con número de radicado 2016-01-497273

Cordialmente,

Wilmar Franco

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11